

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 92

Zacatecas, Zac., sábado 18 de noviembre de 2023

SUPLEMENTO

AL No. 92 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social
de Gobierno del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

INDICE**MENSAJE DEL TITULAR****MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES****CONSIDERANDO****OBJETIVOS DEL CODIGO DE CONDUCTA****ÁMBITO DE AMPLIACIÓN****MARCO NORMATIVO****GLOSARIO****DISPOSICIONES GENERALES****VALORES Y PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA****REGLAS DE INTEGRIDAD EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONAN EN LAS DISTINTAS AREAS DE LA SECRETARÍA****COMPORTAMIENTO ÉTICO QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA****TRANSITORIOS****CARTA COMPROMISO****FIRMAS DE ADHESIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA****MENSAJE DEL TITULAR.**

El presente Código de Conducta, se constituye como un instrumento que establece los principios, comportamientos y valores de los servidores públicos de la Secretaría; proporciona las reglas de integridad para la conducción del quehacer gubernamental que se realiza al interior, contribuyendo al cumplimiento de la misión, visión y objetivos planteados por la administración pública y por el propio Instituto. Las personas servidoras públicas de este Instituto tenemos la oportunidad de servir a la sociedad con un espíritu honesto y responsable, en apego a los principios de legalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, honradez y disciplina, con un enfoque de no discriminación, igualdad de género y respeto a los Derechos Humanos. Para hacer de Zacatecas un Estado Incluyente, que no distinga entre gobernantes y gobernados, es necesaria la construcción de una nueva moral al interior de esta institución pública bajo la difusión y observancia de este documento, mismo que servirá como sustento para demandar el correcto, transparente y eficaz servicio que se brinda en las distintas materias jurídicas, para beneficiar y cubrir las expectativas de la población más vulnerable de esta entidad.

DR. SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ

Secretario de Desarrollo Social

La misión, visión, objetivo y valores de la Secretaría de Desarrollo Social se describen a continuación:

VISIÓN

Ser la Dependencia con un Sistema Estatal de Desarrollo Social consolidado, generadora de políticas públicas focalizadas y con participación ciudadana que disminuya de manera eficaz la situación de pobreza, marginación, exclusión social y productiva de la población zacatecana.

MISIÓN

Implementar políticas públicas enfocadas en el bienestar social y la atención de la pobreza, así como el bienestar humano y a la vinculación social, que propicien el desarrollo de la población y del Estado.

OBJETIVO

Formular y promover el desarrollo social en el Estado, coordinar y articular las Políticas Públicas en este ámbito, así como programas de desarrollo social, para contribuir en la disminución de rezago social a través de gestiones y el seguimiento de éstas en asuntos de su competencia, que permitan generar recursos para superar las condiciones de pobreza a partir de un desarrollo sustentable y perdurable en zonas de alta marginación del Estado.

VALORES

Los Valores que rigen la Secretaría de Desarrollo Social son la Responsabilidad, compromiso, respeto, honestidad, vocación de servicio y disciplina.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, establece que "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones." ...

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 150 fracción III, establece que "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".

Que el 09 de marzo del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; el Suplemento 9 al No.20 que contiene el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Que el 02 de abril del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; el Suplemento al No. 27 que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Que el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas, previamente constituido de conformidad con la normatividad aplicable; aprobó por unanimidad de sus integrantes la creación de un Código de Conducta para las y los servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, instrumento jurídico para regular la conducta ética que deben guardar y fomenta el desempeño adecuado de sus empleos, cargos o comisiones. Acuerdo contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de referencia, misma que tuvo verificativo en fecha 21 de abril del 2021.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El objetivo del presente Código de Conducta para los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, es establecer un marco de referencia sobre los principios y valores Institucionales que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como integrantes de esta secretaria, conductas no éticas, conductas que fomenten discriminación, desigualdad y cualquier tipo de agravio hacia la ciudadanía y entre los servidores públicos, así como aquellas que sean contrarias a los intereses y valores de los valores de los servidores públicos y de las personas usuarias de los servicios, evitando en todo momento incurrir en actos ilícitos.

Además de lo anterior, es importante atender áreas de oportunidad que presenten para fomentar el crecimiento Institucional.

El compromiso como servidores públicos hacia las personas usuarias de los servicios, es ofrecer servicios de calidad que impacten de manera positiva en la sociedad, atendiendo expectativas y atención que demanda la sociedad, utilizando para ello las herramientas necesarias, contando con capacitación para fortalecer la productividad, siempre en estricto apego al respeto de los derechos humanos.

AMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y valores previstos en el presente código de conducta, son de observancia general para las y los servidores públicos de la secretaría, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, por ello es que todo el personal debe conocer y dar debido cumplimiento en lo establecido.

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Manual de Recursos Humanos

Código de ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

GLOSARIO.

Para esos efectos, se entenderá por:

- a) **Código de conducta:** Instrumento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión, visión, objetivo y valores de la secretaría;
- b) **Código de ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- c) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- d) **Comité:** El Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social;
- e) **Dependencia:** los entes que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- f) **Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

- g) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
- h) **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código e Conducta de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- j) **OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas; y
- k) **Servidor público:** toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, conforme lo establece el artículo 108 de la Constitución Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

UNICO. Se expide el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

El Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como propósito ayudar a orientar el comportamiento durante el desempeño del empleo, cargo, comisión o función asignado, respecto a que conducta debemos tomar, esto mediante la descripción de determinadas situaciones que faciliten la decisión. Toda persona servidora pública de la Secretaría de Desarrollo Social tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, así mismo conducirse y observar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Los servidores públicos de Confianza, base, sindicalizados, por contrato, servicio social, practicas profesionales o cualquier otro que se relacione con una actividad de la SEDESOL

deben seguir los principios y valores del presente Código de Conducta, anteponerlos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de acuerdo a las siguientes directrices:

Artículo 1. Las disposiciones de este Código de Conducta, serán aplicables en cualquier lugar, situación o contexto a las y los servidores públicos, que ejerzan alguna función oficial o que sus acciones se relacionen con la misma.

Artículo 2. Las y los servidores públicos, comunicarán a su superior jerárquico cualquier situación de la que tenga conocimiento directo y que implique alguna falta al presente Código de Conducta.

CAPITULO II De los Valores y Principios

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los principios, valores y reglas de integridad conforme a los conceptos que de cada uno de los mismo se establecen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, mismos que se enlistan a continuación.

Artículo 3. Los Valores que como imperativo categórico deberán pronunciarse en primera persona, se deben tener siempre presente, por encima de los intereses particulares y laborales de los servidores públicos de esta Dependencia son:

- I. **Responsabilidad:** Deberán dar siempre lo mejor de sus mismos en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y asumir las consecuencias de sus decisiones, deben avivar un espíritu procurador y determinación calidad y eficiencia.
- II. **Compromiso:** Deben tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- III. **Respeto:** Conducirán con austeridad y sin ostentación, y con un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- IV. **Honestidad:** Deben conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.
- V. **Vocación de servicio:** Enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.
- VI. **Legalidad:** Deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. **Lealtad:** Deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población
- IX. **Imparcialidad:** Deben dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- X. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera ordenada metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.
- XI. **Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las

metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD

Artículo 4. Reglas de Integridad de las y los servidores públicos, son los siguientes:

- I. La actuación de las y los servidores públicos de la Secretaría será con honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y orientada al interés público.
- II. Los servicios que presta la Secretaría serán gratuitos y se otorgarán de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- III. Todas y todos los servidores públicos resguardarán toda la información y documentación producida bajo su responsabilidad.
- IV. El trato hacia proveedores y usuarios se hará con respeto y profesionalismo.
- V. Todas y todos los servidores públicos de la Secretaría darán un trato digno y respetuoso a sus compañeros, cualquiera que sea el rango.
- VI. La administración de bienes muebles e inmuebles se hará con eficiencia, transparencia y honradez.
- VII. Todos los servidores públicos deben cumplir con sus obligaciones laborales.
- VIII. Los servidores públicos de la Secretaría en la medida de lo posible darán solución a los conflictos planteados.
- IX. Las personas servidoras públicas se abstendrán de pedir o recibir dadas o cualquier beneficio.
- XII. Todas las y los servidores públicos actuarán con integridad, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

CAPÍTULO IV DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5. Deberán conocer y cumplir en todo momento el contenido de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás normatividad que rige a la Secretaría y que le es aplicable de acuerdo a sus funciones.

Artículo 6. Deberán cumplir con eficiencia, eficacia, economía y objetividad las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de fortalecer a la Secretaría como una Dependencia sólida y confiable, así como procurar el interés público, apegados en la legalidad, la imparcialidad y la verdad, dejando de lado intereses personales y particulares.

CAPÍTULO V DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 7. Las y los servidores públicos trabajarán eficientemente haciendo uso de los bienes, servicios y recursos que les otorgue la Secretaría, bajo los principios de racionalidad y economía.

Artículo 8. Las y los servidores públicos harán uso moderado y adecuado de los bienes y recursos que la Secretaría les entregue o asigne, haciendo las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes en los casos en los que por su desempeño así se le requiera.

Artículo 9. Es obligación de las y los servidores públicos, utilizar responsablemente los bienes y recursos institucionales, con la finalidad de cumplir las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, y no para fines de carácter personal.

CAPÍTULO VI DE LA COMUNICACIÓN Y RESPETO

Artículo 10. Las y los servidores públicos, deberán dirigirse a toda persona con un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, además de:

- I. Fomentar la buena comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, tendiente a incentivar una actitud responsable tanto en quien emite la idea como en quien la recibe.
- II. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad a través del acoso, hostigamiento o cualquier otro tipo de conducta que atente contra la dignidad e integridad de las personas.
- III. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa que trate de inducir a alguna preferencia o idea ajena a las labores que desempeñe de acuerdo a sus funciones.

Artículo 11. Las y los servidores públicos se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o acciones discriminatorias que resulten ofensivas e indignas para otra persona.

CAPÍTULO VII DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 12. Para mantener y fortalecer la imagen de la Secretaría, las y los servidores públicos deberán:

- I. Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de sus funciones y actividades en el desempeño del público.
- II. Realizar un trabajo oportuno y de calidad.
- III. Atender las necesidades y peticiones de los asuntos relacionados en el ámbito de su competencia con oportunidad e imparcialidad.
- IV. Participar en los programas de capacitación otorgados que coadyuven con ésta, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- V. Evitar presentarse al trabajo en forma inapropiada o bajo la influencia del alcohol o drogas.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 13. Las y los servidores públicos, mantendrán su lugar de trabajo limpio y seguro para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Dependencia.

Artículo 14. Es obligación de las los servidores públicos, participar de manera responsable y ordenada en los simulacros y eventos en materia de protección civil; así como cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de las instalaciones de la Dependencia.

Artículo 15. Las y los servidores públicos, deberán evitar conductas negligentes que pudieran ocasionar contingencias o situaciones de riesgo para sí mismo o para terceros.

Artículo 16. Es responsabilidad de las y los servidores públicos, participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural y los recursos naturales.

Artículo 17. Es obligación de las los servidores públicos, acatar los lineamientos institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

CAPÍTULO IX DEL DESARROLLO DEL PERSONAL

Artículo 18. Las y los servidores públicos deberán ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva; así como apegadas a la legalidad, con la finalidad de evitar conflictos de intereses.

Artículo 19. Es obligación de las y los servidores públicos, tener la disposición para asistir a los cursos de capacitación que le sean ofertados, con la finalidad de optimizar el desarrollo personal y de las funciones que desempeñan.

CAPÍTULO X DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20. Además de las prohibiciones que la Legislación aplicable al desempeño de su empleo, cargo o comisión, las y los servidores públicos, tienen prohibido:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Utilizar su cargo, puesto, empleo o comisión, a fin de que otro servidor público agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas de sus funciones para obtener un beneficio indebido.
- III. Usar, distraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso o conocimiento.

CAPÍTULO XI DE LA IGUALDAD

Artículo 21. Las y los servidores públicos tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los ciudadanos o funcionarios que asistan o requieran un servicio de la Secretaría, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición.

CAPÍTULO XII ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 22. La conducta de las y los servidores públicos que de manera sobresaliente se ajuste a los principios y normas éticas establecidas en este Código de Conducta, será referencia para considerarlos por el superior jerárquico para el otorgamiento de reconocimientos de carácter valorativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Una vez publicado, es obligación del Comité de Ética su entrega, difusión, capacitación y vigilancia del presente Código de Conducta, así como recabar las firmas de la carta compromiso de cada uno de los servidores públicos que conforman el Instituto, enviando el original al Departamento de Recursos Humanos para el archivo en los respectivos expedientes personales y conservar una copia en el respectivo archivo de la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, para su debido cumplimiento, se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Concluida la revisión y aprobación del presente Código de Conducta del Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, los integrantes del Comité de Ética lo firmarán para su debido cumplimiento.

QUINTO. Al entrar en vigor el presente código, se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 1 de mayo de 2021.

Se expide el presente Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, a los veinte tres días del mes de septiembre del año de dos mil veintitrés.

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Una vez concluida la revisión y aprobación del código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, los integrantes del Comité de Ética lo suscribimos para total respaldo a su observancia y aplicación, muestra de nuestro compromiso de realizar la difusión al interior de la secretaría, así como atender cualquier duda, observación o aclaración al respecto.

NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ. ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.- LUZ TERESA DELGADO ARREOLA. SECRETARIO TÉCNICO.- LEONARDO FABIAN GARCÍA LARA. SECRETARIA EJECUTIVA.- MA. DE JESÚS GUZMÁN PUGA. ENLACE.- ADRIANA ALTAIR RODRÍGUEZ QUINTERO. VOCAL.- MARTHA FABIOLA CASTILLO NATERA. VOCAL.- OLIVIA NAVA ESPINOZA. VOCAL.- BRENDA EUGENIA REYES DE LA TORRE. Rúbricas.



CARTA COMPROMISO

Quien suscribe: _____
 Con número de empleado _____, adscrito a _____

reconozco que una vez que se me hizo entrega en formato _____ del Código de Ética de la _____ del cual adquiero el conocimiento de su contenido, por lo que me comprometo voluntariamente a utilizarlo como una herramienta útil de trabajo y cumplir cabalmente con sus lineamientos, valores y principios, así como evitar cualquier actitud o comportamientos que puedan implicar una conducta que vulnere a las disposiciones éticas de su contenido o pueda dañar la imagen de mi Secretaría.

Firmo la presente a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

Decálogo del Servidor Público

Código de Ética

- 1.- El servidor público nunca debe defraudar la confianza de la gente;
- 2.- El servidor público debe vivir para servir;
- 3.- El servidor público, debe ser responsable en el manejo de los recursos a su cargo, no derrochando estos;
- 4.- El servidor público debe ser buen administrador del recurso y bienes del Estado;
- 5.- El servidor público debe conducir su actuación y vivir de manera honesta.
- 6.- El servidor público debe evitar cualquier acción que implique robo o cualquier acto de corrupción;
- 7.- El servidor público debe promover una conducta profesional y ética entre sus compañeros;
- 8.- El servidor público debe cumplir siempre en tiempo y forma su trabajo;
- 9.- El servidor público debe rendir cuentas de su ejercicio profesional; y
- 10.- El servidor público que aplique este decálogo y una cultura orientada al servicio, tiene derecho a ser reconocido y estimulado.



ATENTAMENTE

 Nombre y firma del servidor público

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 92_2023.pdf
Secuencia: 3448376

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

| | | | | | |
|-----------------|--------------------------------|--|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA | Validez: | OK | Vigente |
| | # Serie: | 000000000000000006406 | Revocación: | OK | No Revocado |
| Firma | Fecha: (UTC / Local) | 2023-11-18T14:54:14Z / 2023-11-18T08:54:14-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA1/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 16 b2 11 fc a5 dc 5f 17 fa aa 07 f3 18 e5 1a 0a ad 1f 53 ca ce 2f 48 d3 29 69 46 77 c7 7e 85 04 db 64 e1 07 4f 7c 0b 90 2b 7d 99 9b d2 0e cc c1 70 2a cc d6 f0 df d6 96 55 ce 53 f5 fe 44 da 6e 9c 88 be 90 11 f9 24 ac 63 16 2f a7 c1 53 32 c9 08 84 16 29 f7 8d c7 78 fe f6 63 2d 8d e1 bf 25 60 f3 19 24 73 5d 07 08 35 a5 6e d7 27 f3 cd 7d c5 a2 18 e8 7b cc 57 d9 d6 f0 5b 1c 46 f8 4c 3a | | | |
| | Fecha: (UTC / Local) | 2023-11-18T14:54:15Z / 2023-11-18T08:54:15-06:00 | | | |
| OCSP | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS | | | |
| | Número de serie: | 000000000000000006406 | | | |
| TSP | Fecha : (UTC / Local) | 2023-11-18T14:54:14Z / 2023-11-18T08:54:14-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | TSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS | | | |
| | Secuencia: | 108222 | | | |
| | Datos estampillados: | CFBD5EE8F03BC7CAD408CC8B3E0EB463F9EB7A5A102F5190699140EC48D42D4A | | | |